

INFORME SECRETARIA.- Jamundí, 21 de septiembre de 2020. A despacho de la señora Juez, pasa el presente expediente. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL JAMUNDI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1484
C.U.R. No. 76-364-40-89-003-2020-00134-00
Jamundí, 21 de septiembre de 2020

Dentro de la presente demanda Ejecutiva para la efectividad de la garantía real interpuesta por **PEDRO JOSE MEJIA MUGUEITO**, en su calidad de apoderado de **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra de **MARTHA LUCIA HORMIGA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 66.848.654. una vez revisado el auto interlocutorio No. 994 de fecha 16 de julio de 2020, se advierte que el ordinal 1 literal "a" esta agencia judicial libro mandamiento de pago por los intereses de la siguiente manera: "*a. Por los intereses de mora causados sobre la suma descrita en el anterior literal, a la tasa del 1.5%, causados desde el 4 de marzo de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación*"; siendo lo correcto, *a la tasa del 18.75% EFECTIVO ANUAL, causados desde el 4 de marzo de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligacion.*

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Jamundí, Valle;

RESUELVE:

UNICO.- CORREGIR el auto interlocutorio No. 994 de fecha 16 de julio de 2020, en su ordinal primero literal "a" el cual quedará así:

- a. *Por los intereses de mora causados sobre la suma descrita en el anterior literal a la tasa del 18.75% EFECTIVO ANUAL, causados desde el 4 de marzo de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligacion*

NOTIFÍQUESE,

SONIA ORTIZ CAICEDO
Juez

**JUZGADO TERCERO PROMISCOU
MUNICIPAL**

En estado No. 89 hoy notifico a la partes el auto que antecede.

Jamundí Valle, _22 de septiembre de 2020

La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ